

RESOLUCIÓN N°: 410/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho del Trabajo, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de junio de 2010

Carrera N° 20.474/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho del Trabajo, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho del Trabajo, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" (UCA), Facultad de Derecho, se inició en el año 2004 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 0744/04).

En la unidad académica se dicta la carrera de grado de Abogacía, cuyo título cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional mediante Resolución Ministerial (R.M.) N° 1485/05.

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Doctorado en Ciencias Jurídicas (con dictamen favorable de CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto), Especialización en Derecho Administrativo Económico (acreditada mediante Res. N° 260/99, presentada ante CONEAU en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de la Alta Tecnología (acreditada como proyecto mediante Res. CONEAU N° 508/00, presentada ante CONEAU en esta convocatoria y en proceso de

evaluación), Especialización en Derecho Ambiental (acreditada mediante Res. N° 097/06), Especialización en Derecho de Familia (acreditada mediante Res. N° 385/06), Maestría en Derecho Tributario (acreditada mediante Res. N° 078/04, presentada ante CONEAU en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Información Jurídica y Técnicas Legislativas (presentada ante CONEAU en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Penal (acreditada mediante Res. N° 736/05), Especialización en Derecho Constitucional (presentada ante CONEAU en esta convocatoria y en proceso de evaluación) y Maestría en Derecho Civil Patrimonial ((presentada ante CONEAU en esta convocatoria y en proceso de evaluación)).

Se presenta la siguiente normativa: Acta N° 84/09 de la Comisión Permanente del Consejo Superior (CPCS) que designa al Director, al Coordinador y a los integrantes del Comité Académico, Resolución Rectoral N° 75/03 que aprueba el plan de estudios de la carrera, Acta N° 84/09 de la CPCS que aprueba las modificaciones efectuadas al plan de estudios, Régimen de Becas, préstamos y reducciones arancelarias. También se adjunta un Reglamento de la carrera que no cuenta con resolución de aprobación.

La carrera surge a partir de un convenio celebrado entre la UCA y la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social (AADTySS).

La AADTySS propuso la creación de la carrera y la Universidad Católica Argentina decidió acoger el proyecto por cuanto coincidía con el propósito de extender sus planes de enseñanza a nivel de posgrado. De tal manera, se formó esta propuesta conjunta en la que participan docentes de larga trayectoria académica en la UCA. En la elaboración del plan de estudios se tuvieron en cuenta los cánones universitarios propios de la Universidad y el régimen legal en la materia.

En cuanto a las responsabilidades asignadas a cada una de las partes, la UCA se encarga de evaluar el plan de estudios, el régimen de evaluación y todo lo referente a los aspectos académicos de la carrera. Designa a los integrantes del cuerpo docente y a las autoridades de la carrera, provee las instalaciones para el dictado de los cursos, tiene a su cargo las tareas de inscripción, cobro de matrícula, control de horario y asistencia de alumnos y profesores y otorga los títulos que certifiquen la aprobación de la carrera.

La AADTySS propone la nómina de docentes y la de los integrantes del Comité Académico, fija conjuntamente con la Universidad el importe de los aranceles, las

condiciones de otorgamiento de becas y las retribuciones a los profesores y a las autoridades de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y un Comité Académico integrado por 3 miembros.

Son funciones del Director supervisar el cumplimiento de los objetivos de la carrera y su normal desarrollo; presidir y dirigir las entrevistas de admisión de los postulantes de cada año; evaluar el desarrollo del ciclo académico mediante la realización de encuestas, entre otras funciones.

El Comité Académico es responsable de asesorar al Director respecto a los ajustes que se consideren necesarios en el plan de estudios; proponer cambios en el cuerpo docente; colaborar con el Director en la supervisión del desarrollo de la carrera, atender los asuntos académicos que le solicite el Director.

Son funciones del Coordinador, entre otras, mantener actualizado el registro de programas de las asignaturas; supervisar las clases; recibir y atender alumnos y profesores; informar al Departamento de Posgrado las fechas de exámenes finales.

El Director tiene título de Abogado, expedido por la Universidad de Buenos Aires. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. En los últimos 5 años ha dirigido tesis de doctorado. Ha desarrollado experiencia profesional, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 18 artículos en revistas sin arbitraje y 6 libros. Ha participado en jurados de concursos.

La duración de la carrera según el plan de estudios aprobado es de 16 meses, con un total de 390 horas obligatorias (346 teóricas y 44 prácticas), a las que se agregan 30 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 14 horas a otras actividades.

Los requisitos de admisión, de acuerdo con el plan de estudios aprobado, son poseer título de Abogado y acreditar una experiencia mínima en la aplicación del derecho del trabajo, sea en la función pública, administrativa o judicial, o desempeño profesional de dos años como mínimo.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2004 hasta el año 2008, han sido 295. El número de alumnos becados asciende a 3 por año y la fuente de financiamiento es la propia institución. Los graduados, desde el año 2004, han sido 106.

De acuerdo a lo informado en la Autoevaluación, el cuerpo académico está formado por 31 integrantes, 24 estables y 7 invitados. De los estables, 5 poseen título máximo de doctor, 9 título de especialista y 10 título de grado. De los invitados, 4 tienen título máximo de doctor, 1 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Derecho Laboral y Seguridad Social. En los últimos cinco años 11 han dirigido tesis de posgrado, 27 cuentan con producción científica, 8 han participado en proyectos de investigación, 3 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 29 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico (ámbito privado y ámbito público).

La biblioteca dispone de 542 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 41 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa 4 laboratorios equipados con 429 computadoras, acceso a Internet y bases de datos, que están disponibles para el uso de los alumnos.

No se informan actividades de investigación ni de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU resultando acreditada mediante Res. N° 077/04. En dicha instancia se recomendó que se prevea con precisión la promoción de becas o estímulos para facilitar el acceso a la Especialización.

2. Evaluación global de la carrera

El posgrado presenta vinculación específica con la carrera de Derecho, sin tener vinculación con otras carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica. Se inserta en una institución con amplia trayectoria en la formación de recursos humanos en la disciplina.

La carrera es la primera propuesta de posgrado de la Facultad en la especialidad y nace en función de su relación con la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

Se observa que existe la vinculación y el soporte institucional apropiados para el dictado de esta oferta de posgrado.

La estructura de gobierno es apropiada. Existe equilibrio en la distribución de funciones y la carrera puede ser gestionada de manera eficiente. El Director, el Coordinador y los integrantes del Comité Académico poseen amplios antecedentes profesionales, en investigación y en docencia.

La normativa presentada, en líneas generales, es apropiada. El plan de estudios y la designación de autoridades han sido debidamente aprobadas por la institución a través de resoluciones rectorales y de la Comisión Permanente del Consejo Superior. No obstante, es necesario aprobar por dichas autoridades el Reglamento de funcionamiento de la carrera.

Se ha presentado la copia del convenio celebrado con la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, en el que se garantiza el vínculo institucional y se detallan las acciones que se han venido realizando en función de dicho marco.

El plan de estudios es apropiado desde su organización teórica y práctica, desde la previsión de cantidad de horas y su distribución en distintos tipos de actividades complementarias de la formación.

Los contenidos se han ajustado a los cambios que tuvo la disciplina y la bibliografía se ha actualizado, incluyendo obras realizadas en los últimos tiempos por varios de los integrantes del cuerpo docente.

En cuanto a las modalidades de evaluación, los alumnos son evaluados mediante 4 exámenes, cada uno de los cuales corresponde al tema desarrollado durante los respectivos cuatrimestres. También deben presentar 4 informes sobre temas de la Especialización, con las exigencias que se establezcan para cada uno de ellos. Aprobados estos exámenes y cumplimentados los 4 informes, el alumno se halla en condiciones de rendir la evaluación final integradora.

Estas modalidades de evaluación parcial se consideran apropiadas, aunque deberían precisarse las exigencias de los informes cuatrimestrales.

Respecto a las actividades de formación práctica, se realizan talleres con análisis de casos prácticos para su resolución, lo que se considera adecuado para este tipo de posgrado.

Los requisitos de admisión que establece el plan de estudios son pertinentes, sin embargo se observa una inconsistencia entre lo que establece el reglamento de la carrera en su artículo 9, el plan de estudios aprobado y la información presentada en la Solicitud de Acreditación.

En el Reglamento se expresa que los requisitos de admisión son poseer título de abogado y realizar una entrevista de admisión, mientras que la Resolución Rectoral que aprueba el plan de estudios agrega que también es necesario acreditar una experiencia mínima en la aplicación del Derecho del Trabajo ya sea en la función pública, administrativa, judicial o desempeño profesional, no especificándose cómo se justificaría ese requisito.

Por otra parte, la Solicitud de Acreditación informa que, además, se exige un período mínimo de 2 años de experiencia en el área.

El cuerpo docente posee antecedentes suficientes como para desempeñarse en las funciones que le fueron asignadas. Los profesionales que carecen de título de posgrado poseen amplia experiencia y trayectoria en la disciplina, por lo tanto sus designaciones son pertinentes.

La mayoría de los docentes ha publicado numerosas obras de consulta permanente de los operadores jurídicos, incluyendo en el mismo a juristas que han participado en eventos internacionales o pertenecido a organismos de esa entidad.

La experiencia del cuerpo académico en la dirección de trabajos finales es suficiente para una Especialización.

La información respecto de los alumnos evidencia que las cohortes han sufrido un incremento en la matrícula en el tiempo, lo que ha obligado a que en el año 2008 se desdoblara el dictado de la carrera.

Se observa que existe discordancia entre el cupo máximo aprobado por la Resolución de aprobación del plan de estudios, que establece 40 alumnos y la admisión informada que supera a partir del año 2005 esa cifra. Es necesario ajustar esta inconsistencia teniendo en cuenta la capacidad educativa de la institución.

El número de aulas disponibles es suficiente para el dictado de las actividades teóricas previstas en la carrera.

La oferta bibliográfica es numerosa y posee servicios de conexión y acceso a bases de datos y a publicaciones de relevancia en la especialidad.

Se dispone de computadoras suficientes para el acceso a las bases de datos offline y online disponibles.

La modalidad de evaluación final resulta apropiada y se encuentra claramente especificada en la normativa de la carrera.

Si bien no se presentan fichas de actividades de investigación y transferencia, la autoevaluación informa que se realizan estudios e investigaciones vinculados con proyectos de leyes de reforma en la disciplina. Los alumnos y docentes participan en cursos y conferencias que se dictan en la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y en la revista de la Universidad especializada en la temática.

Tanto las actividades de investigación informadas como las de transferencia son apropiadas y su desarrollo contribuye a evaluar favorablemente la calidad de la carrera.

Los mecanismos de supervisión de la tarea docente y del seguimiento de alumnos y graduados son llevados adelante por las autoridades de la carrera y se consideran adecuados.

El análisis de las encuestas anónimas que se realizan a los alumnos es un mecanismo de utilidad para la supervisión de la calidad docente. Según lo informado por las autoridades de la carrera, el resultado ha sido satisfactorio.

Se observa una disminución en la tasa de graduación en los últimos años, así como también un incremento de la matrícula.

Las autoridades de la carrera manifestaron que el descenso en el número de graduados en los últimos años se debe a un incremento en el nivel de deserciones por motivos laborales o personales de los alumnos.

Respecto de la evaluación anterior, se observa que la unidad académica ha atendido a la recomendación efectuada en esa oportunidad, ya que implementó un programa de becas, que consiste en reducciones arancelarias y también la AADTySS otorga un premio anual al alumno que haya obtenido el mejor promedio de calificaciones en las pruebas parciales de todo el curso. Este premio consiste en becas para asistir a congresos internacionales.

Existe correspondencia entre esta evaluación y los emitidos por la institución en su Autoevaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho del Trabajo, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se definan los mismos requisitos de admisión en la presentación y en la reglamentación.
- Se adecue el número máximo de ingresantes a la capacidad educativa de la institución.
- Se precisen en la normativa de la carrera, las exigencias para la aprobación de los informes cuatrimestrales y se apruebe el Reglamento por parte de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 410 - CONEAU – 10